

SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2022

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, 15, fracciones V y X; 15 bis, 16 y 16 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 34, anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 6, 7, fracción XIV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.¹), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa normado por las presentes reglas de operación tiene como objetivo llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, beneficiando el desarrollo de las comunidades expulsoras de migrantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Capítulo I Disposiciones Preliminares.

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La organización de personas migrantes o municipio que recibe algunos de los apoyos de los considerados en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Comité de validación:** Órgano colegiado cuya función es la validación de los apoyos enmarcados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Comunidades expulsoras de migrantes:** Aquellos lugares del Estado de Guanajuato que estadísticamente representen tener un alto flujo migratorio;
- IV. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones sociales comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Ejecutor:** Municipio, dependencias, entidades estatales, federales y municipales;
- VII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y a su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- VIII. Migrante: La persona que siendo originaria del Estado de Guanajuato se desplaza a otro país;
- IX. Municipio: Los Gobiernos Municipales;
- X. Obra de infraestructura: Se refiere al suministro de bienes y servicios que son de uso común de la población que habita en las localidades donde se llevan a cabo;
- XI. Perspectiva de Género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. Programa: El Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XIII. Registro de organizaciones: Aquella inscripción que hace la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional de las organizaciones de personas migrantes que deseen participar en el Programa;
- XIV. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. Reglas de operación: Las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XVI. Secretaría: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, y
- XVII. Tejido social: El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

Capítulo II Del Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado.

El impacto esperado del Programa es mejorar la calidad de los y las migrantes guanajuatenses y sus familias a través del desarrollo de sus comunidades.

El Programa tiene el propósito la asistencia humanitaria y social para las personas migrantes y su familia

El programa posee los siguientes componentes, que son la realización de obras de infraestructura en las comunidades expulsoras de migrantes que contribuyan a elevar la calidad de vida de los migrantes y de sus familias

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Recepción de propuestas de inversión.
- Expedientes requisitados de acuerdo a la normativa.
- Emisión de instrumentos jurídicos.
- Liberación de recursos.
- Ejecución de las obras.
- Expedientes unitarios integrados.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general mejorar la calidad de los y las migrantes guanajuatenses y sus familias a través del desarrollo de sus comunidades

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 5. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, beneficiando el desarrollo de las comunidades expulsoras de migrantes, y
- II. Llevar a cabo la ejecución de obras de infraestructura, con la participación de los migrantes y sus familias y órdenes de gobierno en las comunidades expulsoras de migrantes.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas migrantes y sus familias, oriundas del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo lo son 5,486,000 personas del Estado de Guanajuato que habitan en municipios con algún índice de grado de migración.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. Lo son las 600 personas, de las cuales 80% corresponden a hombres y 20% a mujeres, atendidas con obras de infraestructura. Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad es el área responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, así como también es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas y en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III De los Apoyos

Vertientes de apoyo

Artículo 10. Los apoyos del Programa se destinarán para implementar obras de infraestructura, en donde existe la participación de recursos estatales, pudiendo existir la concurrencia de recursos federales, municipales, de los migrantes, clubes de migrantes, organizaciones de la sociedad civil nacionales o internacionales y/o organismos nacionales o internacionales.

Del apoyo

Artículo 11. A través del Programa se brinda el apoyo para la realización de diversas obras de infraestructura, como lo son: infraestructura básica (agua, drenaje y electrificación), infraestructura educativa, deportiva y de salud, plazas, jardines, pavimentaciones y caminos rurales.

La Unidad Administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Se podrá aportar hasta el 50% del costo del presupuesto total de la obra de infraestructura y el monto máximo de apoyo será hasta por quinientos mil pesos.

Acciones transversales

Artículo 12. La Secretaría podrá acordar con Dependencias, Entidades Estatales y Federales la ejecución de obras de infraestructura que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades con base en las Reglas de Operación del Programa respectivo y de conformidad con la normatividad aplicable.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta realizar 3 obras de infraestructura en comunidades expulsoras de personas migrantes.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a este y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que deberán de estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Se solicitará la siguiente documentación, misma que deberá ser remitida en formato físico:

La organización de migrantes deberá presentar su solicitud de apoyo ante el municipio de origen y dicho municipio a su vez, remitirá los expedientes a la Secretaría, presentando la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras de infraestructura en el formato original FMIGRANTES-01 debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.
- II. Copia fotostática simple de la toma de nota vigente del club u organización de migrantes emitida por el consulado o registro de organizaciones migrantes ante la Secretaría.
- III. Copia fotostática simple de la identificación oficial del presidente del club u organización de migrantes emitida en el extranjero.
- IV. Copia fotostática simple de la identificación oficial del representante del club u organización de migrantes.
- V. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio del representante del club u organización de migrantes, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- VI. Solicitud de apoyo en el formato original FMIGRANTES-02, debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.
- VII. Copia fotostática simple de un estado de cuenta bancario de no más de 3 meses de antigüedad en el extranjero o en México a nombre del club u organización de migrantes, o de algún miembro del mismo o del representante designado mediante el formato FMIGRANTES-02, en el que se refleje la cantidad que aportarán.

Además, deberá presentar lo siguiente:

- 1) Tratándose de obras de infraestructura por contratos:
 - a) Cédula de registro.
 - b) Acta de aceptación.
 - c) Presupuesto (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación del letrero informativo).
 - d) Planos del proyecto según aplique.
 - e) Croquis de localización.
 - f) Estudios y permisos necesarios para su ejecución.
 - g) Validación por la autoridad normativa competente al tipo de obra.
- 2) Tratándose de obras de infraestructura por administración:
 - a) Cédula de registro.
 - b) Acta de aceptación.
 - c) Presupuesto (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación del letrero informativo).
 - d) Planos del proyecto según aplique.
 - e) Croquis de localización.
 - f) Estudios y permisos necesarios para su ejecución.
 - g) Validación por la autoridad normativa competente al tipo de obra.
 - h) Explosión de insumos.
 - i) Requerimientos de mano de obra.
 - j) Requerimiento de maquinaria.

Cuando la ejecución de la obra de infraestructura sea efectuada mediante el apoyo transversal con otra Dependencia o Entidad, se exceptuará la petición de los requisitos mencionados en el presente artículo.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en calle Cantarranas número 6, zona Centro en la ciudad de Guanajuato, Gto., con código postal 36000.

Convenios de concertación

Artículo 15. Los Convenios de concertación de recursos serán los instrumentos mediante los cuales la Secretaría y/o el Municipio y/o clubes u organizaciones de migrantes formalizarán los compromisos para la ejecución de las obras de infraestructura.

En los casos en que el Municipio y/o la Secretaría determinen que el ejecutor de las obras de infraestructura sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras de infraestructura con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, las leyes y

normatividad aplicables al caso que corresponda. Estos convenios serán enviados al Comité de validación para su análisis y en su caso, aprobación.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16. Son mecanismos de elegibilidad del Programa:

- I. Las organizaciones de migrantes sólo podrán solicitar obras de infraestructura para ser ejecutadas en el municipio de origen de dicha organización.
- II. El Comité de validación determinará aquellas obras de infraestructura que sean susceptibles de apoyo, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación.
- III. La Secretaría estará impedida para dar trámite a aquellas solicitudes de obras de infraestructura que realice un ejecutor que haya incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores, del presente Programa o de otros donde hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.
- IV. No haber sido beneficiados en el presente programa en el Ejercicio Fiscal 2021.

Capítulo IV Del Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0082, «Programa Apoyo Sin Fronteras».

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$1,814,000.00 M.N. (Un millón ochocientos catorce mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 18. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 19. Deberá reintegrarse los recursos ministrados en los siguientes casos, independientemente de las sanciones a que haya lugar si la persona beneficiaria incurrió en alguno de los supuestos enmarcados en el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación:

- I. Cuando al cierre de la ejecución de las obras de infraestructura existan saldos de los recursos ministrados no ejercidos.
- II. Cuando no se acredite la aplicación de dichos recursos para los fines autorizados en las presentes Reglas de operación conforme al tiempo y forma pactados en el convenio de concertación respectivo.
- III. Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

En todos los casos en que opere el reintegro de recursos, la Secretaría notificará al Municipio, para que se efectúe la devolución de la cantidad requerida, informándoles el número de cuenta al que debe efectuarse dicho reintegro.

Capítulo V Derechos y Obligaciones las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 22. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- A. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- B. Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.
- C. Toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 23 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Cantarranas número 6, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., con código postal 36000.

La Unidad Administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 26. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VI De la Ejecución

Del Procedimiento de selección

Artículo 28. Una vez recibidos los expedientes de las obras de infraestructura, la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad realizará la revisión normativa de la documentación presentada, solicitando, en su caso, solventar observaciones o proporcionar los complementos documentales necesarios.

Una vez que los expedientes se encuentren debidamente integrados se remitirán de manera física o por correo electrónico al Comité de validación para su revisión y, en su caso autorización. El Comité de validación tomará la decisión vía envío de su voto a través de correo electrónico. Si los integrantes del Comité de validación no emiten su voto dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los expedientes, se entenderá que emiten su voto a favor.

Las decisiones del Comité de validación se tomarán por mayoría simple del total de sus integrantes.

Integración del Comité de validación

Artículo 29. El Comité de validación se integra por tres miembros, que serán:

- I. La persona designada por la persona titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional,
- II. La persona designada por la persona titular de la Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante y
- III. La persona designada por la persona titular de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 30. Previo a la ministración de recursos, el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria activa para la recepción de los recursos asignados del Programa. Cuando el ejecutor sea un municipio deberá contar con una cuenta productiva.

Ministración de recursos

Artículo 31. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras de infraestructura por contrato:
 - a) La primera ministración será del 50% y se llevará a cabo una vez que el ejecutor presente el convenio de concertación, solicitud de pago, ficha de autorización de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.
 - b) La segunda ministración será del 40% y se llevará a cabo una vez que el ejecutor haya presentado la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.
 - c) La tercera ministración será del 10% restante y se llevará a cabo una vez que el ejecutor haya presentado la documentación comprobatoria que avale el gasto total del recurso asignado, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

II. Para el caso de obras de infraestructura por administración directa:

- a) La primera ministración será del 50% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente el acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitud, ficha y factura, debidamente requisitados y firmados.
- b) La segunda ministración será del 40% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.
- c) La tercera ministración será del 10% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale el gasto total de los recursos asignados, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 32. Se exceptúan de los mecanismos de ministración de recursos descritos en el artículo anterior, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia o entidad, además, aquellos casos en que los recursos pudieran perderse por alguna disposición Estatal o Federal; o bien para llevar a cabo un ejercicio ágil de los recursos y con esto evitar el pasivo o refrendo de recursos o incluso su reducción del presupuesto. En cuyo caso deberá el ejecutor expedir un oficio con las fechas de cierre administrativo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 33. Los recursos financieros que sean ministrados al ejecutor quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras de infraestructura convenidas en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del ejecutor la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

Volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y ampliación de metas

Artículo 34. En el caso de que existan volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o ampliación de metas, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos.

El ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras de infraestructura en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Reporte de cierre

Artículo 35. En el caso de obras de infraestructura, el ejecutor presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FMIGRANTES-03, formato que podrán obtener de la página web <http://migrante.guanajuato.gob.mx>, una vez ejercido el recurso asignado, indicando en el mismo la inversión y metas convenidas y ejercidas.

Los documentos referidos en el párrafo anterior darán por concluido el proceso administrativo, no requiriendo para el efecto convenio modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Verificación de obras de infraestructura convenidas

Artículo 36. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar de manera directa o a través de terceros, la verificación física de las obras de infraestructura convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al ejecutor.

Capítulo VII

Del Monitoreo, Evaluación y Seguimiento

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 37. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 39. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 41. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 42. La persona responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Del letrero informativo

Artículo 44. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras de infraestructura, el ejecutor será responsable de colocar en un lugar visible, el letrero informativo que indique que la obra es ejecutada con recursos del Estado.

El letrero informativo deberá apegarse al formato que determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Padrón estatal de beneficiarios

Artículo 46. La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad que tiene a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Contraloría social

Artículo 47. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 48. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

Directamente en las oficinas de la Secretaría, en Cantarranas número 6, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., código postal 36000 y al teléfono 4737350150;

Por vía telefónica al 4737350150, extensión 6443;

Por correo electrónico en la siguiente dirección: jvillagomez@guanajuato.gob.mx;

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 49. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 50. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables

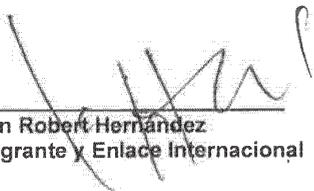
Artículos Transitorios**Vigencia**

Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de operación se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Apoyo sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2021».

Dadas en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2021.



Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante y Enlace Internacional



FMIGRANTES-02

SOLICITUD DE APOYO

Ejercicio Fiscal 2022	Fecha de solicitud
I. DATOS GENERALES DEL CLUB U ORGANIZACION DE MIGRANTES	
I.1 Nombre del Club u Organización de Migrantes: _____	
I.2 Domicilio: Calle y número _____ Ciudad _____	
Estado _____ Código Postal _____ País _____	
I.3 Teléfono _____ Correo Electrónico _____	
I.4 Presidente del Club _____ Edad _____	
I.5 Federación de Clubes de Migrantes a la que pertenece _____	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CLUB EN MEXICO	
II.1 Representante de los migrantes _____ Edad _____	
II.2 Domicilio: Calle y número _____ Localidad _____	
Municipio _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____	
II.3 Teléfono _____	
II.4 Correo electrónico _____	
III. DATOS DEL PROYECTO	
III.1 Nombre del Proyecto _____	
III.2 ¿El proyecto cuenta con estudio técnico? Sí () No ()	
En caso afirmativo señalar quién elaboró el estudio técnico _____	
III.3 Etapa del Proyecto: Única [] 1a. Etapa [] 2a. Etapa [] 3a. Etapa []	
IV. UBICACION Y COSTO DEL PROYECTO	
IV.1 ¿El proyecto está en la localidad de origen de los integrantes del Club de Migrantes? Sí [] No []	
IV.2 Ubicación del Proyecto: Localidad _____ Municipio _____ Estado _____	
IV.3 Costo Aproximado del Proyecto: Dólares _____ Pesos Mexicanos _____	
IV.4 Cantidad o Porcentaje a aportar por el Club % _____ Cantidad _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

Nombre y Firma del Presidente del Club u Organización de Migrantes	Nombre y Firma del Presidente de la Federación de Migrantes (en su caso)
---	--

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

